

REPUBLICA DE CHILE

PRESIDENCIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPTO. RECURSOS HUMANOS



C I R C U L A R N° 006 /

Conforme a lo dispuesto en la Ley 19.152, cuyo Art. 1°, reemplazó el inciso primero del Art. 1° de la Ley 18.987, fijando los nuevos montos de la Asignación Familiar regulada por el D.F.L. 150/81 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al ingreso mensual del beneficiario, que rige a contar del 1° de Julio de 1992 y teniendo presente, que el Art. 2° modificó el Art. 2° de la citada Ley 18.987 y de acuerdo a las instrucciones emitidas a través de la Circular N° 1263 del 22 de Julio del año en curso por la Superintendencia de Seguridad Social, deberán determinarse los montos de las asignaciones que corresponde asignar en cada caso, a contar del 1° de Julio de 1992, de acuerdo a los ingresos del beneficiario del semestre Enero a Junio de 1992.

Los valores de las asignaciones así determinados, se mantendrán vigentes hasta Junio de 1993, debiendo en Julio de dicho año determinarse los valores que deban regir por los 12 meses siguientes.

Por lo expuesto, los beneficiarios de Asignación Familiar y/o Maternal, deben efectuar la Declaración Jurada que se acompaña adjunto, en la que deben indicar sus ingresos devengados durante el semestre comprendido entre los meses de Enero y Junio del presente año, ambos inclusive. En el evento que el beneficiario tuviera más de una fuente de ingresos, deben considerarse todas ellas.

El valor para la asignación familiar y/o maternal a contar del 1° de Julio recién pasado en el siguiente:

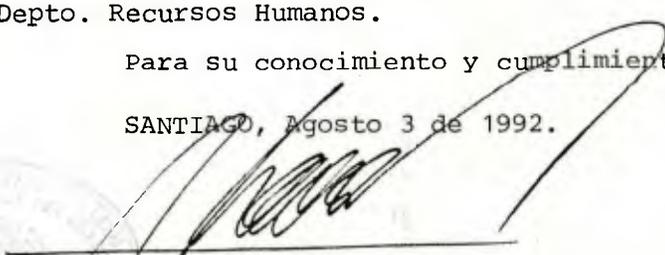
- a) \$1.550.- por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$100.000.-
- b) \$ 552.- por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a \$100.000.- y no exceda de \$250.000.-
- c) \$ 0.- por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a \$250.000.-

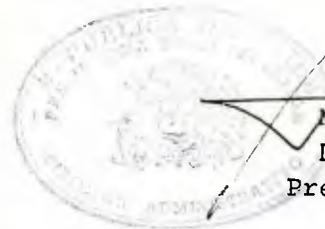
Los beneficiarios cuyo ingreso mensual superen los \$250.000.- y que actualmente tienen acreditadas cargas familiares, dejarán de tener derecho a valor pecuniario alguno por dichas cargas. No obstante, tanto los referidos beneficiarios como sus respectivas causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

A fin de proceder a efectuar las liquidaciones pertinentes, agradeceré devolver las Declaraciones Juradas antes del 5 del presente al Depto. Recursos Humanos.

Para su conocimiento y cumplimiento.

SANTIAGO, Agosto 3 de 1992.


MARIANO LACALLE PEÑAFIEL
Director Administrativo
Presidencia de la República


Fg
GFG/LVB/agc.
Distribución:

.....al reverso

.....viene del anverso

Distribución:

- 1.- Sr. Jefe de Gabinete de S.E.
- 2.- Sr. Asesor Presidencial
- 3.- Sr. Secretario Privado del S.E.
- 4.- Sra. Secretaria de S.E.
- 5.- Sr. Edecán de S.E.
- 6.- Sra. Jefe Of. Correspondencia y Archivo S.E.
- 7.- Sr. Jefe Of. Correspondencia de S.E.
- 8.- Sra. Jefe Gabinete Sra. Leonor
- 9.- Sra. Secretaria de Prensa
- 10.- Sra. Jefe Sección Archivo de la Secretaría de Prensa
- 11.- Sr. Jefe Depto. Fotografía
- 12.- Sr. Jefe Servicio Médico y Dental
- 13.- Dirección Administrativa
 - a.- Sr. Jefe Depto. Adquisiciones
 - b.- Sr. Asesor del Director Administrativo
 - c.- Sr. Jefe Depto. Casino y Repostero
 - d.- Sr. Jefe Depto. Contabilidad
 - e.- Sr. Jefe Depto. Mantención
 - f.- Sr. Jefe Depto. Movilización
 - g.- Sr. Jefe Depto. Operaciones
 - h.- Sra. Jefe Depto. Recursos Humanos
 - i.- Sra. Jefe Servicios Generales
 - j.- Sr. Jefe Depto. Tesorería
 - k.- Sr. Jefe Depto. Administración-Palacio Presidencial-Viña del Mar.